

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COPROPIEDAD EDIFICIO ALCAZAR
DEMANDADO	MARELVIS AGUAS CABARCAS Y OTROS
RADICADO	13001-4003-004-2009-00136-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	DIANA CAROLINA AVILA LASSO
FECHA DE PRESENTACIÓN	08 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	02 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	04 DE AGOSTO DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 11 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 11 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 12 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 17 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ASESORIAS Y CONSULTORIAS TORINA S.A.S
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS AS S.A.S
RADICADO	13001-4003-015-2018-00025-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	MARISOL LONDOÑO VARGAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	05 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	01 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	04 DE AGOSTO DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 11 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 11 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 12 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 17 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

**RV: RECUSOS REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION RADICADO
13001400300420090013600**

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena
<j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/08/2022 8:58 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Diana Carolina Avila <avilajuridica@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 14:12

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena
<j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECUSOS REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION RADICADO 13001400300420090013600

BUENAS TARDES,

ANEXO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022.

AGRADEZCO SU ATENCION

ATENTAMENTE,

DIANA CAROLINA AVILA LASSO
APODERADA PARTE DEMANDADA



Diana Carolina Avila Lasso
Abogada Conciliadora U. de M

Medellín Antioquia, agosto 08 de 2022

Doctor:

LUIS ALFREDO JUNIELES DORADO

Juez Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COPROPIEDAD EDIFICIO ALCAZAR

DEMANDADAS: MARELVIS AGUAS CABARCAS Y OTRAS

RADICADO: 13001400300420090013600

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**

DIANA CAROLINA AVILA LASSO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.336.976 de Manizales, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 242866 del C.S.J, por medio del presente escrito y obrando en calidad de apoderada de las señoras **MARELVIS AGUAS CABARCAS** y **CHANTAL ATEHORTUA AGUAS**. Comedidamente le manifiesto que interpongo *recurso de reposición y en subsidio apelación* contra el Auto de fecha 02 de agosto de 2022, notificado por estados el día 03 de agosto de 2022.

Conocido el contenido del auto que resuelve *correr traslado del dictamen pericial aportado por el señor CARLOS ARTURO DIAZ CORRALES, sobre el avalúo al apartamento 402 ubicado en el Edificio Alcázar en Castillo Grande Cartagena*. Tengo para significar lo siguiente:

1. No existe congruencia en el contenido del auto aludido, entre la parte considerativa y la parte resolutive, respecto al valor fijado por concepto de honorarios al perito evaluador.

Puesto que en la parte considerativa se indica que:

(...) se fijara los honorarios del perito evaluador en la suma de un salario mínimo mensual legal vigente.

Por su parte, en la resolutive se indica con respecto a los honorarios fijados:

SEGUNDO: *FIJAR la suma de dos (2) salarios mínimos legal mensual vigente por concepto de honorarios al Perito Evaluador CARLOS ARTURO DIAZ CORRALES.*



Diana Carolina Avila Lasso
Abogada Conciliadora U. de M

PRETENSIONES

En atención a lo antes expresado, que sustenta el inconformismo frente a las decisiones contenidas en el auto de fecha 2 de agosto de 2022. Me permito solicitar sea revocado el anterior auto y en consecuencia se proceda a:

- 1. REVOCAR el NUMERAL SEGUNDO**, del auto de fecha 2 de agosto de 2022, por cuanto la parte resolutive no guarda congruencia con la considerativa, respecto a fijar los honorarios del perito evaluador. **Debiéndose fijar estos honorarios en la suma de un salario mínimo mensual legal vigente.**
- 2.** Subsidiariamente, y en caso de no acceder a lo solicitado, pido la reproducción de las copias de las piezas procesales necesarias, para que una vez expedidas sean remitidas al Superior funcional.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento lo preceptuado por el artículo 318 y siguientes del C.G.P, y las demás que se consideren pertinentes en el caso concreto.

Igualmente invoco lo preceptuado en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

ANEXOS

Me permito anexar en medio digital:

1. Recurso para archivo del Juzgado y/o Superior.
2. Auto recurrido de fecha 2 de agosto de 2022.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaría del despacho o en la Carrera 26 C N° 18 AA - 63 Apto 302 Medellín - Antioquia. E-mail: avilajuridica@gmail.com. Celular: 3105062809

Atentamente,



DIANA CAROLINA AVILA LASSO

C.C. N° 24336976 de Manizales
T.P. N° 242866 del C. S. J

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 13001-40-03-004-2009-00136-00

2 de agosto de 2022
Cartagena de Indias D. T. y C.,

PROCESO EJECUTIVO	SINGULAR
Radicado	13001-40-03-004-2009-00136-00
Demandante	COOPROPIEDAD EDIFICIO ALCAZAR
Demandado	MARELVIS AGUAS CABARCAS Y OTROS
Asunto	CORRE TRASLADO DICTAMEN PERICIAL

Revisado el presente proceso para proseguir el trámite verifica el Despacho que se encuentra pendiente resolver dictamen pericial del avalúo del apartamento 402 ubicado en el Edificio Alcázar en Castillo grande de la ciudad de Cartagena de Indias entregado por el perito CARLOS ARTURO DIAZ CORRALES.

De conformidad al artículo 228 del C.G.P se correrá traslado del dictamen pericial aportado por el perito CARLOS ARTURO DIAZ CORRALES para que los interesados se pronuncien al respecto por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada.

De la misma manera esta judicatura en su parte resolutive fijara los honorarios del perito evaluador en la suma de un salario mínimo mensual legal vigente

Con fundamento a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRES TRASLADO del dictamen pericial aportado por el perito CARLOS ARTURO DIAZ CORRALES de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: FIJAR la suma de dos (2) salarios mínimos legal mensual vigente por concepto de honorarios al Perito Avaluador CARLOS ARTURO DIAZ CORRALES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ALFREDO JUNIELES DORADO
JUEZ**

Firmado Por:

Luis Alfredo Junieles Dorado

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7262da79f6932e715713932813683aa8dde96f28d4415ecb4bd9fb44a0da628b**

Documento generado en 02/08/2022 09:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: REITERACION SOLICITUD PROCESO No. 13001-40-03-015-2018-00025-00 de
ASESORIAS Y CONSULTORIAS TORIANA SAS vs CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS
SAS / RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena
<j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/08/2022 9:19 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Marisol Londoño Vargas <marisol@azulacamachoabogados.co>

Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 9:17

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar -
Cartagena <j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REITERACION SOLICITUD PROCESO No. 13001-40-03-015-2018-00025-00 de ASESORIAS Y CONSULTORIAS
TORIANA SAS vs CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS / RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE
APELACIÓN

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E.S.D.

Respetuosamente, la suscrita abogada MARISOL LONDOÑO VARGAS, apoderada de la actora en
proceso de la referencia, allego escrito contentivo de RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO
DE APELACIÓN para radicación y tramite.

Del Señor Juez

Atentamente,



Marisol Londoño Vargas
Abogada
marisol@azulacamachoabogados.co
Cel. 3214692931 Tel. 6017213806
Cll. 26 A # 13 – 97 Of. 1301 Bogotá D.C.
www.azulacamachoabogados.co

Señor

**JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CARTAGENA**

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0025

JUZGADO DE ORIGEN: 15 CM CARTAGENA

DEMANDANTE: ASESORIAS Y CONSULTORIAS TORIANA SAS

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS AC SAS

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA 1/08/2022
y notificada en estado del 4/08/2022.**

La suscrita abogada, MARISOL LONDOÑO VARGAS, identificada con C.C. No. 51.820.057 y T.P. No. 99.428 del C.S.J., apoderada de la parte actora en proceso de la referencia, respetuosamente y en termino oportuno presento RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, contra la providencia de fecha 1 de agosto y notificada en estado del 4 de agosto, por medio de la cual el despacho resolvió negar la petición de inmovilización del vehículo de placas T3203, con el argumento que no obra manifestación de la Secretaría de Movilidad de Magdalena.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. La suscrita, mediante peticiones de fechas 23 de febrero de 2021, 22 de abril de 2021, 28 de enero de 2022 y julio 21 de 2022, informé al despacho del trámite dado al oficio allegando la constancia respectiva y con fechas posteriores solicité la aprehensión del vehículo, allegando la respuesta dada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, entidad que atendió la orden de embargo, ya que la Secretaría De Transito del Magdalena no recibió el oficio por el tipo de vehículo y nos remitió al Ministerio de Transporte. Adjunto pruebas, así:
 - a. Correo del 23/02/2021 y anexo con la cadena de correos respectivas donde informo al Juzgado el trámite dado al oficio de embargo.
 - b. Correo del 22 de abril de 2021 donde solicite

inmovilización vehículo.

- c. Correo del 28 de enero de 2022 donde reitero solicitud de aprehensión vehículo.
- d. Correo del 21 de julio de 2022 donde reitero solicitud de aprehensión vehículo.

2. El Ministerio de Transporte informó al Juzgado lo siguiente:

"En forma atenta nos permitimos comunicarle que solicitud de limitación de propietario del vehículo de placa temporal T3203, quedo registra el sistema runt desde el 17 de febrero de 2021, como se evidencia el pantallazo anexo. En la pagina www.runt.com.co, por consulta vehículo por placa, con el numero de placa y nit del propietario se puede evidenciar quedo registrada la solicitud de embargo solicitada por el JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,, bajo radicado SOLICITADO MEDIANTE RADICADO 20213030190262 "

3. El embargo registrado sobre el vehículo atrás referido, consta en el Certificado del vehículo, y prueba de ello es la Consulta realizada el día de hoy en el RUNT, la cual anexo, donde se evidencia limitación- Embargo, para el presente proceso, con registro desde el 17 de febrero de 2021.

Por lo antes expuesto, le solicito Señor Juez REVOCAR la decisión proferida en el auto objeto de recurso y en su lugar modificarla, ordenándose en consecuencia la Inmovilización y aprehensión del citado automotor, oficiándose de conformidad al organismo correspondiente para acatar dicha orden. Parágrafo- Art 595 del CGP.

De no concederse la Reposición, en subsidio Apelo, recurso que dejo sustentado desde ya con mismos argumentos y de considerarlo ampliarse en momento oportuno.

Del Señor Juez, atentamente.

MARISOL LONDOÑO VARGAS
MARISOL LONDOÑO VARGAS
C.C. No. 51.820.057
T.P. No. 99.428 del C.S.J.

marisol@azulacamachoabogados.co <marisol@azulacamachoabogados.co>

23/2/2021 5:06 PM

Re: RV: PROCESO No. 13001-40-03-015-2018-00025-00 de ASESORIAS Y CONSULTORIAS TORIANA SAS vs CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS

Para Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARTAGENA
E.S.D.

La suscrita abogada, MARISOL LONDOÑO VARGAS, en respuesta a su solicitud, me permito manifestarle que el escrito presentado está contenido en el cuerpo del correo enviado, y en el asunto indiqué el número de proceso que es 13001-40-03-015-2018-00025-00, el documento adjunto es la prueba del trámite realizado y el código que allí se cita es el radicado interno del trámite en Ministerio de Transporte.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente



Marisol Londoño - Abogada

Cell.: (+57) 3222110891TI. (1)
3004670
Calle 26 A No. 13 - 97 Of. 1301
Bogotá
marisol@azulacamachoabogados.co
www.azulacamachoabogados.co

El 23/02/2021 9:06 AM Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cartagena, 23-02-2021

Apreciado **usuario (a)**

Reciba un cordial saludo,

El memorial enviado por usted, no contiene el radicado completo el cual contiene 23 dígitos que garantizan la identificación certera de su proceso, agradecemos nos suministre la información, para proceder con el trámite correspondiente.

Atentamente,

DIANA CASTILLO
Auxiliar Administrativo Grado 5

De: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena

<j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 9:50 p. m.

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena

<cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO No. 13001-40-03-015-2018-00025-00 de ASESORIAS Y CONSULTORIAS TORIANA SAS vs CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS

De: Marisol Londoño <marisol@azulacamachoabogados.co>

Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 15:09

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena

<j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 13001-40-03-015-2018-00025-00 de ASESORIAS Y CONSULTORIAS TORIANA SAS vs CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E.S.D.

La suscrita abogada, MARISOL LONDOÑO VARGAS, apoderada de la parte actora en proceso de la referencia, por el presente de manera muy respetuosa , informo y solicito al despacho o siguiente:

1. Luego de múltiples intentos de radicación y tramite al oficio No. OECM-0082 del 17 de Enero de 2020 ante la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TRANSITO DE MAGDALENA, nos han informado que dicho oficio debía radicarse directamente en el MINISTERIO DE TRANSPORTE, por lo que hemos procedido con la radicación respectiva. Allego constancia de radicación remitida vía correo por el Ministerio.
2. Se requiera al Banco de Bogotá, para que informe sobre los rendimientos generados sobre el CDT No. 02040005768007 a nombre de CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS AC SAS y los ponga a disposición de su despacho y por cuenta del presente proceso. Toda vez que a pesar de los requerimientos y las respuestas dadas por el Banco de Bogotá, estas no han sido claras.
3. Link de acceso para consulta virtual del expediente.

Del Señor Juez, atentamente



Marisol Londoño - Abogada

Cell.: +57 3222110891 TI. 1 3004670

Calle 26 A No. 13 - 97 Of. 1301

Bogotá

marisol@azulacamachoabogados.co

www.azulacamachoabogados.co

-
- Outlook-mah2mywk.png (16 KB)

Admin CrmCoem <admincrmcoem@mintransporte.gov.co>

1/2/2021 1:37 PM

20213030190262 Radicado Mintransporte CRM:0504923

Para - Marisol Londoño Vargas <marisol@azulacamachoabogados.co>

Buen día,

El Ministerio de Transporte le informa que su solicitud con asunto: RV: OFICIO DE EMBARGO VEHICULO PLACAS T 3203 DE PROPIEDAD DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA AC SAS NIT 900.433.739-7 enviada por correo electrónico ha sido radicada con el No. 20213030190262 Su requerimiento será atendido y tramitado dentro de los términos legales establecidos.

Por favor no responda a este correo.

Para información adicional por favor comuníquese a los siguientes correos o líneas telefónicas:

Atención al ciudadano: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Línea de atención al ciudadano (+57 1) 3240800 Opción 2

Línea gratuita nacional 018000 112042

Para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Redes sociales: En twitter @MinTransporteCo y en Facebook /MinTransporteColombiaOficial

Sitio Web: www.mintransporte.gov.co

Gracias por comunicarse con el Ministerio de Transporte, "haciendo más fácil su relación con el Estado."

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

- * Lávese las manos frecuentemente.
- * Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- * Practique el distanciamiento físico.
- * Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

Marisol Londoño <marisol@azulacamachoabogados.co>

22/4/2021 9:59 AM

PROCESO No. 13001-40-03-015-2018-00025-00 de ASESORIAS Y
CONSULTORIAS TORIANA SAS vs CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS
SAS

Para j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co> •
cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CARTAGENA
E.S.D.

Respetuosamente, la suscrita abogada MARISOL LONDOÑO VARGAS, apoderada de la
parte actora en proceso de la referencia, allego al despacho escrito para radicación y tramite.

Del Señor Juez, atentamente

MARISOL LONDOÑO VARGAS
T.P. No. 99.428 C.S.J.

- SOLICITUD APREHENSION VEHICULO PROCESO CONSULTORIAS TORIANA VS CONSULTORIAS AC
CARTAGENA.pdf (1 MB)

Señor
JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0025-00
JUZGADO ORIGEN: 15 CM CARTAGENA
DEMANDANTE: ASESORIAS YCONSULTORIAS TORIANA SAS
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS

La suscrita MARISOL LONDOÑO VARGAS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al firmar, obrando como apoderada de la parte actora en proceso de la referencia respetuosamente allego a su despacho respuesta de la oficina de MINISTERIO DE TRANSPORTE, donde informa que el embargo sobre el vehículo de placas T3203 quedó registrado desde el 17 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho se ordene a la DIJIN-SIJIN, la inmovilización del vehículo de propiedad del demandado, dejándolo a disposición de este Juzgado y por cuenta de este proceso, en el parqueadero respectivo según corresponda.

Del Señor Juez, atentamente

Atentamente,



MARISOL LONDOÑO VARGAS
T.P. No. 99.428 C.S. J



La movilidad
es de todos

Mintransporte



20212470186601

Bogotá, Lunes, 01 de Marzo de 2021

Señor(a)

JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

En forma atenta nos permitimos comunicarle que solicitud de limitacion de propietario del vehículo de placa temporal T3203, quedo registra el sistma runt desde el 17 de febrero de 2021, como se evidencia el pantallazo anexo. En la pagina www.runt.com.co, por consulta vehículo por placa, con el numero de placa y nit del propietario se puede evidenciar quedo registrada la solitudine de embargo solicitud por el JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,, bajo radicado SOLICITADO MEDIANTE RADICADO 20213030190262 DEL 01/02/2021

Marisol Londoño Vargas <marisol@azulacamachoabogados.co>

28/1/2022 3:01 PM

PROCESO No. 13001-40-03-015-2018-00025-00 de ASESORIAS Y
CONSULTORIAS TORIANA SAS vs CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS
SAS / SOLICITUD APREHENSION VEHICULO

Para cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CARTAGENA
E.S.D.

Respetuosamente, la suscrita abogada MARISOL LONDOÑO VARGAS, apoderada de la parte actora en proceso de la referencia, reitero al despacho mi petición del 22 de abril de 2021, en el sentido de solicitar se ordene a la DIJIN-SIJIN, la inmovilización del vehículo identificado con placas Nos. T3203 de propiedad del demandado, dejándolo a disposición de este Juzgado y por cuenta de este proceso, en el parqueadero respectivo según corresponda.

Lo anterior, toda vez que el Ministerio de Transporte mediante oficio del 1° de marzo de 2021 informo que el embargo sobre el vehículo anterior, quedó registrado desde el 17 de febrero de 2021.anexo nuevamente oficio.

Del Señor Juez,

Att.

-
- PETICIÓN TORIANA Y OFICIO SECRETARIA DE MOVILIDAD ABRIL DE 2021.pdf (1 MB)

Señor
JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0025-00
JUZGADO ORIGEN: 15 CM CARTAGENA
DEMANDANTE: ASESORIAS YCONSULTORIAS TORIANA SAS
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS

La suscrita MARISOL LONDOÑO VARGAS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al firmar, obrando como apoderada de la parte actora en proceso de la referencia respetuosamente allego a su despacho respuesta de la oficina de MINISTERIO DE TRANSPORTE, donde informa que el embargo sobre el vehículo de placas T3203 quedó registrado desde el 17 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho se ordene a la DIJIN-SIJIN, la inmovilización del vehículo de propiedad del demandado, dejándolo a disposición de este Juzgado y por cuenta de este proceso, en el parqueadero respectivo según corresponda.

Del Señor Juez, atentamente

Atentamente,



MARISOL LONDOÑO VARGAS
T.P. No. 99.428 C.S. J



La movilidad
es de todos

Mintransporte



20212470186601

Bogotá, Lunes, 01 de Marzo de 2021

Señor(a)

JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

En forma atenta nos permitimos comunicarle que solicitud de limitacion de propietario del vehículo de placa temporal T3203, quedo registra el sistema runt desde el 17 de febrero de 2021, como se evidencia el pantallazo anexo. En la pagina www.runt.com.co, por consulta vehículo por placa, con el numero de placa y nit del propietario se puede evidenciar quedo registrada la solicitud de embargo solicitud por el JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,, bajo radicado SOLICITADO MEDIANTE RADICADO 20213030190262 DEL 01/02/2021

Marisol Londoño Vargas <marisol@azulacamachoabogados.co>

21/7/2022 4:53 PM

REITERACION SOLICITUD PROCESO No. 13001-40-03-015-2018-00025-00 de
ASESORIAS Y CONSULTORIAS TORIANA SAS vs CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS
SAS / SOLICITUD APREHENSION VEHICULO

Para j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co> Copiar
cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CARTAGENA
E.S.D.

Respetuosamente, la suscrita abogada MARISOL LONDOÑO VARGAS, apoderada de la parte actora en proceso de la referencia, reitero al despacho mis peticiones de abril 22 de 2021 y 28 de enero de 2022, en el sentido de solicitar se ordene a la DIJIN-SIJIN, la inmovilización del vehículo identificado con placas Nos. T3203 de propiedad del demandado, dejándolo a disposición de este Juzgado y por cuenta de este proceso, en el parqueadero respectivo según corresponda.

Lo anterior, toda vez que el Ministerio de Transporte mediante oficio del 1° de marzo de 2021 informo que el embargo sobre el vehículo anterior, quedó registrado desde el 17 de febrero de 2021.anexo nuevamente oficio.

Del Señor Juez,

Atentamente,



-
- PROCESO_No_13001-40-03-015-2018-00025-00_de_ASESORIAS_Y_CONSULTORIAS_TORIANA_SAS_vs_CONSTRUCCIONES_Y_CONSULTORIAS_SAS/_SOLICITUD_APREHENSION_VEHICULO.eml
 - PETICIÓN TORIANA Y OFICIO SECRETARIA DE MOVILIDAD ABRIL DE 2021 (1).pdf (1 MB)

Señor
JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0025-00
JUZGADO ORIGEN: 15 CM CARTAGENA
DEMANDANTE: ASESORIAS YCONSULTORIAS TORIANA SAS
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS

La suscrita MARISOL LONDOÑO VARGAS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al firmar, obrando como apoderada de la parte actora en proceso de la referencia respetuosamente allego a su despacho respuesta de la oficina de MINISTERIO DE TRANSPORTE, donde informa que el embargo sobre el vehículo de placas T3203 quedó registrado desde el 17 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho se ordene a la DIJIN-SIJIN, la inmovilización del vehículo de propiedad del demandado, dejándolo a disposición de este Juzgado y por cuenta de este proceso, en el parqueadero respectivo según corresponda.

Del Señor Juez, atentamente

Atentamente,



MARISOL LONDOÑO VARGAS
T.P. No. 99.428 C.S. J



La movilidad
es de todos

Mintransporte



20212470186601

Bogotá, Lunes, 01 de Marzo de 2021

Señor(a)

JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

En forma atenta nos permitimos comunicarle que solicitud de limitacion de propietario del vehículo de placa temporal T3203, quedo registra el sistema runt desde el 17 de febrero de 2021, como se evidencia el pantallazo anexo. En la pagina www.runt.com.co, por consulta vehículo por placa, con el numero de placa y nit del propietario se puede evidenciar quedo registrada la solicitud de embargo solicitud por el JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,, bajo radicado SOLICITADO MEDIANTE RADICADO 20213030190262 DEL 01/02/2021



Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

T3203

Estado del vehículo:

ACTIVO

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO IMPORTACIÓN TEMPORAL:

1005626

FECHA VENCIMIENTO LICENCIA DE TRÁNSITO:

27/11/2021

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMION

Información general del vehículo

MARCA:

INTERNATIONAL

LÍNEA:

4900

MODELO:

1995

COLOR:

AMARILLO

NÚMERO DE SERIE:

1HTSDAAP7SH689413

NÚMERO DE MOTOR:

469GM2U0914116

NÚMERO DE CHASIS:

1HTSDAAP7SH689413

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

7636

TIPO DE CARROCERÍA:

GRUA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **04/08/2015**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

10000

PESO BRUTO VEHICULAR:

16000

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

2

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
37371891	 01/09/2017	 02/09/2017	 01/09/2018	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊗ NO VIGENTE
34366080	 01/08/2016	 02/08/2016	 01/08/2017	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊗ NO VIGENTE
16483809	 29/07/2015	 30/07/2015	 29/07/2016	320	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	⊗ NO VIGENTE

Adquiera su **SOAT** en línea aquí

Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	 20/03/2018	 20/03/2019	AUOCENTRO SUPER CAR SAS	NO	135230624	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 26/12/2016	 26/12/2017	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR	NO	128635265	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 06/08/2015	 06/08/2016	AUOCENTRO SUPER CAR SAS	NO	121910252	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
110752566	 20/03/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	AUOCENTRO SUPER CAR SAS
93586281	 28/12/2016	AUTORIZADA	Tramite importacion temporal proroga,	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA
93440386	 26/12/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
72629982	 06/08/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	AUOCENTRO SUPER CAR SAS

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	015201800025	JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	Bolivar	CARTAGENA	 17/01/2021	 17/02/2021

 Garantías a Favor De

- Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

NÚMERO DE CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:



ESTADO DEL CERTIFICADO:

PLACAS DE REPOSICIÓN:

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



 Normalización y Saneamiento

Deficiencia en Matrícula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
NO	NO DISPONIBLE			

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

No se encontró información registrada en el RUNT.

Permiso de circulación restringida (PCR)